

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/66

22 OCT. 2025 13:58 hrs
Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Marco Internacional

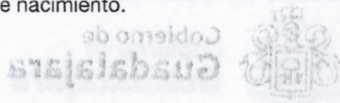
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, *"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección"*.¹ Asimismo, en una disposición posterior, se reconoce la igualdad de los hombres y las mujeres ante la ley.²

Estas disposiciones, también se reconocen en instrumentos internacionales de los que México es Estado Parte. En particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1o.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento.



I/JASM/66

Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en materia de igualdad y en materia de nombre y apellido.³

El Estado mexicano, como signatario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se ha comprometido a "[l]lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas",⁴ específicamente con la meta 5.1 que busca "poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo" y la meta 5.5 que busca "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública".

En el contexto nacional, los "100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación" establecen en sus numerales 51 al 55 la creación de una "República de y para las mujeres", incluyendo la creación de la Secretaría de las Mujeres y la presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencia.

II. Marco Jurídico del Estado de Jalisco

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4°, establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe toda discriminación motivada por el género. Asimismo, el artículo 73 constitucional local otorga al municipio autonomía para la organización de su administración pública.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, faculta a los ayuntamientos para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia.

³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Artículo 3; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Artículo 16.1.g).

⁴ A/RES/70/1 (2015), Objetivo 5.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento.

I/JASM/66

El Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, establece que la denominación de calles debe atender a criterios de representatividad, identidad cultural y respeto a los derechos humanos. También señala que la Dirección de Obras Públicas es la instancia competente para elaborar el dictamen técnico correspondiente, debiendo consultar la opinión del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara respecto de la pertinencia de la modificación. Dicho dictamen debe remitirse a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, para su análisis, estudio y, en su caso, aprobación.

III. Fundamentación de la Igualdad de las Mujeres y Visibilidad de su Autonomía

A. El derecho a la identidad propia

El uso del nombre propio constituye un derecho fundamental vinculado a la dignidad humana y la identidad personal. Históricamente, la práctica de identificar a las mujeres mediante el apellido de sus esposos ("de" + apellido del cónyuge) refleja una concepción patriarcal que subordina la identidad femenina a la masculina, negando la autonomía y la individualidad de las mujeres.

B. Visibilización de la autonomía femenina

El reconocimiento de las mujeres a través de su nombre propio y de nacimiento, sin la referencia marital que históricamente las ha subordinado al apellido de sus esposos, constituye un acto de justicia histórica y de reparación simbólica:

1. **Reconoce su identidad autónoma:** Permite identificarla por su propia persona y no como extensión de su relación matrimonial.

2. **Visibiliza sus logros:** Destaca sus contribuciones individuales a la sociedad jalisciense.
3. **Promueve la igualdad sustantiva:** Elimina prácticas discriminatorias que perpetúan estereotipos de género.
4. **Genera un precedente positivo:** Contribuye a la construcción de una memoria histórica más igualitaria.

C. Impacto en la construcción de una sociedad igualitaria

Este cambio trasciende lo meramente nominal para convertirse en una acción afirmativa que:

1. **Combate la invisibilización histórica** de las mujeres en el espacio público.
2. **Promueve referentes femeninos positivos** para las nuevas generaciones.
3. **Fortalece la cultura de igualdad** en el municipio de Guadalajara, como parte de la estructura formal del Estado mexicano.
4. **Contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales** en materia de derechos humanos de las mujeres.

IV. Justificación

La presente iniciativa se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Principio de igualdad sustantiva:** Busca eliminar prácticas que perpetúan la discriminación histórica contra las mujeres.
2. **Principio de dignidad humana:** Reconoce el derecho de toda persona a ser identificada por su propia identidad.



Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento.

I/JASM/66

3. **Principio de memoria histórica incluyente:** Promueve una reconstrucción de la historia que visibilice justamente las contribuciones femeninas.
4. **Principio de progresividad:** Avanza en la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

V. Repercusiones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se especifican las siguientes repercusiones:

1. **Jurídicas:** La iniciativa fortalece el marco de protección de los derechos humanos de las mujeres y contribuye al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de igualdad de género.
2. **Presupuestales:** La implementación de esta medida no requiere erogación significativa de recursos públicos, limitándose a los costos administrativos de los trámites correspondientes y eventual actualización de nomenclaturas.
3. **Laborales:** No se contemplan repercusiones en materia laboral.
4. **Sociales:** La medida tendrá un impacto positivo en la promoción de la igualdad de género, la visibilización de las contribuciones femeninas a la historia de Jalisco y el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto realizar las gestiones necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del municipio que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento.

I/JASM/66

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

Acuerdo con Turno a Comisión

Primero. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en el ámbito de sus atribuciones y mediante las dependencias competentes, realice las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias a fin de modificar las denominaciones de las calles del Municipio de Guadalajara que refieran a mujeres a través del apellido de sus esposos, sustituyéndolos por sus nombres de nacimiento.

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a las dependencias competentes para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Regidor Juan Alberto Salinas Macías

